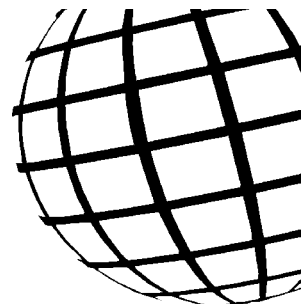


ONU

Resumen de las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad entre el 13 de diciembre de 2002 y el 28 de marzo de 2003



En materia de Operaciones de Mantenimiento de la Paz:

Resolución 1451: Sobre la situación en Medio Oriente

Prorroga el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un período de seis meses (hasta el 30 de junio de 2003).

Resolución 1461: Sobre la situación del Líbano.

Aprueba el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) de 14 de enero de 2003; prorroga el actual mandato de la FPNUL hasta el 31 de julio de 2003

Resolución 1462: Sobre la situación de la República de Georgia.

Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 13 de enero de 2003; reafirma la determinación de preservar la soberanía, independencia e integridad territorial de Georgia y la necesidad de definir el estatuto de Abjasia dentro del Estado de Georgia en estricta conformidad con esos principios; reitera que apoya el documento titulado "Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi"; deplora profundamente la negativa de los abjasios a discutir el fondo del documento; condena las transgresiones de lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994; destaca la necesidad urgente de lograr progresos en la cuestión de los refugiados y los desplazados internos; reafirma que son inaceptables los cambios demográficos resultantes del conflicto; prorroga el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluirá el 31 de julio de 2003.

Resolución 1463: Sobre la cuestión en el Sahara Occidental.

Prorroga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de marzo de 2003 a fin de dar tiempo a las partes de examinar la propuesta que les presentó el Enviado Personal del Secretario General.

Resolución 1466: Sobre la situación entre Eritrea y Etiopía.

Prorroga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) hasta el 15 de septiembre de 2003

Resolución 1467: Sobre la cuestión en el África Occidental.

Aprueba la declaración adjunta: 'Proliferación de armas pequeñas y ligeras y actividades de los mercenarios: amenazas a la paz y la seguridad en el África occidental'.

Resolución 1469: Sobre la situación del Sahara Occidental.

Prorroga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de mayo de 2003.

Resolución 1470: Sobre la cuestión de Sierra Leona

Decide prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses a partir del 30 de marzo de 2003; insta a la UNAMSIL a que, teniendo en cuenta una evaluación de la situación de seguridad y de la capacidad y posibilidades del sector de seguridad de Sierra Leona, asuma las funciones de seguridad interna y externa, finalice la fase 2 del plan del Secretario General según lo previsto y ponga en marcha la fase 3 en cuanto sea factible; expresa su preocupación por el persistente déficit financiero que registra el Fondo Fiduciario de donantes múltiples para el programa de desarme, desmovilización y reinserción, e insta al Gobierno de Sierra Leona a que busque activamente los recursos adicionales que se necesitan con urgencia para la reintegración; reitera su firme apoyo al Tribunal Especial para Sierra Leona; acoge favorablemente la puesta en marcha de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación; observa con preocupación la reciente inestabilidad de la frontera entre Sierra Leona y Liberia.

Resolución 1471: Sobre la situación en Afganistán.

Prorroga a la UNAMA por un nuevo período de 12 meses; acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 18 de marzo de 2003 (S/2003/333) y las recomendaciones que en él figuran y hace suya la propuesta del Secretario General de que se establezca una unidad electoral dentro de la UNAMA; pide a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que, al cumplir su mandato de conformidad con la resolución 1444 (2002) de 27 de noviembre de 2002, siga trabajando en estrecha consulta con el Secretario General y su Representante Especial.

En materia de medidas tomadas actuando en virtud del Capítulo VII:

Resolución 1450: Amnezasa a la Paz y la Seguridad Internacionales creadas por Actos Terroristas

Condena el ataque terrorista con bomba en el Paradise Hotel, en Kikambala (Kenya), y el intento de ataque con misiles contra el vuelo 582 de Arkia Israeli Airlines que había partido de Mombasa (Kenya) el 28 de noviembre de 2002, así como otros actos terroristas perpetrados recientemente en diversos países, y considera que tales actos, como todo acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Resolución 1452: Apoyo a los Esfuerzos Internacionales para erradicar el Terrorismo

Aclara el alcance de las disposiciones del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y del párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002), del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y el párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002); decide otorgar nuevas ocupaciones al Comité, además de los establecidos en el párrafo 6 de la resolución 1267 (1999) y el párrafo 5 de la resolución 1390 (2002); decide que las disposiciones del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) dejen de tener efecto a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución e insta a los Estados Miembros a que tomen plenamente en cuenta las consideraciones señaladas más arriba al aplicar la resolución 1373 (2001).

Resolución 1455: Sobre las obligaciones de los Estados con respecto a cualquier miembro de los talibanes y de la organización Al-Qaida y a todas las personas, grupos, empresas y entidades asociados a la organización Al-Qaida que hayan participado en la financiación, planificación, facilitación y preparación o comisión de actos terroristas o prestado apoyo a actos terroristas, así como de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de luchar contra el terrorismo.

Decide mejorar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002); decide volver a mejorar las medidas a que se hace referencia en el párrafo precedente en un plazo de 12 meses, o antes de esa fecha en caso necesario; destaca la necesidad de estrechar la coordinación e intensificar el intercambio de información entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) (en lo sucesivo denominado "el Comité") y el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001); pide al Comité que comunique a los Estados Miembros, al menos cada tres meses, la lista mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) y subraya a todos los Estados Miembros la importancia de presentar al Comité los nombres de los miembros de la organización Al-Qaida y de los talibanes y de otras personas, grupos, empresas y entidades a ellos asociados, así como los datos que sirvan para su identificación; insta a todos los Estados a que sigan adoptando medidas urgentes para hacer cumplir y hacer más estrictas las medidas dispuestas en sus leyes o reglamentos internos contra sus nacionales y otras personas o entidades que operen en su territorio e invita a los Estados a que comuniquen al Comité los resultados de todas las investigaciones o medidas coercitivas conexas, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o las medidas coercitivas; pide al Secretario General que vuelva a nombrar a cinco expertos para que supervisen durante un nuevo período de 12 meses la aplicación de las medidas a que se hace referencia en la presente resolución e investiguen las pistas que permitan determinar casos en que no se hayan aplicado por completo.

Resolución 1456: Decide aprobar la declaración adjunta sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo.

(Reunido a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores) reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y pide que se adopten una serie de medidas para enfrentarlo.

Resolución 1464: Sobre la situación en Costa de Marfil.

De conformidad con la propuesta contenida en el párrafo 14 de las conclusiones de la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, autoriza a los Estados Miembros que participan en la fuerza de la CEDEAO de conformidad con el Capítulo VII, así como a las fuerzas francesas que las apoyan, a que, utilizando los medios a su disposición tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para asegurar, sin perjuicio de las obligaciones del Gobierno de Reconciliación Nacional, la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física en sus zonas de operaciones, por un período de seis meses.

Resolución 1465: Sobre el atentado terrorista en Bogotá.

Condena en el atentado con bomba cometido en Bogotá (Colombia) el 7 de febrero de 2003, que se cobró un gran número de vidas y heridos, y considera que ese acto, como todo acto de terrorismo, constituye una amenaza a la paz y la seguridad.

Resolución 1468: Sobre la situación del Congo.

Determina que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región y acoge favorablemente el acuerdo a que llegaron las partes congoleñas el 6 de marzo de 2003 en Pretoria sobre los arreglos de transición.

Resolución 1472: Sobre la situación en Irak.

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas pide a todas las partes interesadas que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacionales; insta a la comunidad internacional a que también preste asistencia humanitaria inmediata al pueblo iraquí; autoriza al Secretario General y a los representantes designados por él a que, como primer paso urgente y con la necesaria coordinación, adopten un conjunto de medidas determinadas; expresa su disposición a autorizar al Secretario General, como segundo paso, a asumir nuevas funciones tan pronto lo permita la situación y a medida que se reanuden las actividades del Programa en el Iraq; decide que, sin perjuicio de lo dispuesto en las resoluciones 661 (1990) y 687 (1991), y mientras tenga efecto la presente resolución, todas las solicitudes presentadas fuera del Programa "petróleo por alimentos" por los organismos, programas y fondos

de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) respecto de la distribución o utilización en el Iraq de equipos y suministros humanitarios de emergencia que no sean medicamentos, suministros médicos ni alimentos, serán examinadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), según el procedimiento de no objeción en 24 horas.

En materia de Tribunales Internacionales:

Resolución 1449: El Consejo transmite candidaturas a la Asamblea General, para el Tribunal Internacional para Rwanda.

En otras materias:

Resolución 1453: Sobre la situación en Afganistán.

Reconoce a la Administración de Transición como único Gobierno legítimo del Afganistán, hasta la celebración de elecciones democráticas en 2004.

Resolución 1457. Relativa a la situación de la República Democrática del Congo

Condena la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo; subraya que la posible convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos en el momento oportuno podría ayudar a los Estados de la región a promover una sólida integración económica regional.

Resolución 1458: Sobre la situación de Costa de Marfil y Liberia.

Decide restablecer el Grupo de Expertos nombrado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1408 (2002) del Consejo de Seguridad por un nuevo período de tres meses a partir del 10 de febrero de 2003 a más tardar; 4. Pide al Grupo de Expertos que realice una misión complementaria de evaluación a Liberia y los Estados vecinos con el fin de investigar la situación y preparar un informe sobre el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las exigencias a las que se refiere el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001) y de toda violación de las medidas mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1408 (2002); pide al Secretario General que nombre a un máximo de cinco expertos, con la gama de experiencia necesaria para cumplir el mandato del Grupo referido.

Resolución 1459. Relativa al sistema de autorregulación del Proceso de Kimberley

Observa con satisfacción los avances realizados en la reunión de Interlaken hacia el establecimiento del sistema de certificación del Proceso de Kimberley, incluida la aprobación el 5 de noviembre de 2002 de la Declaración de

Interlaken relativa al sistema de certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley,

Resolución 1460: Relativa a los niños y los conflictos armados

Apoya el llamamiento hecho por el Secretario General a entrar en " una era de aplicación" de las normas y los principios internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados; alienta a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que estrechen su cooperación y coordinación en relación con la protección de los niños en conflictos armados; insta a todas las partes en conflictos armados que recluten o utilicen a niños en transgresión de sus obligaciones internacionales a que dejen de inmediato de hacerlo; reitera su determinación de seguir incluyendo en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz disposiciones concretas para la protección de los niños